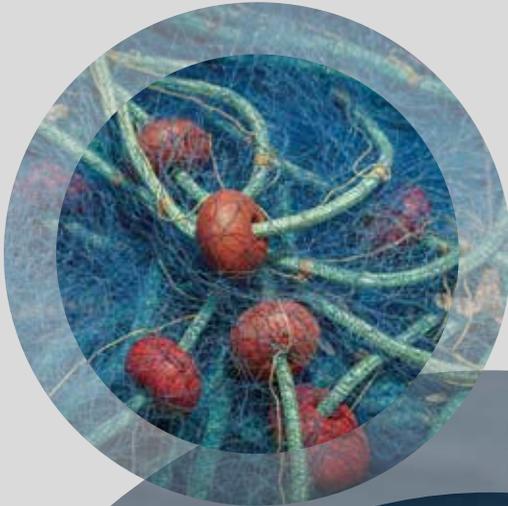




Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos

Visión global



¿Quiénes somos?

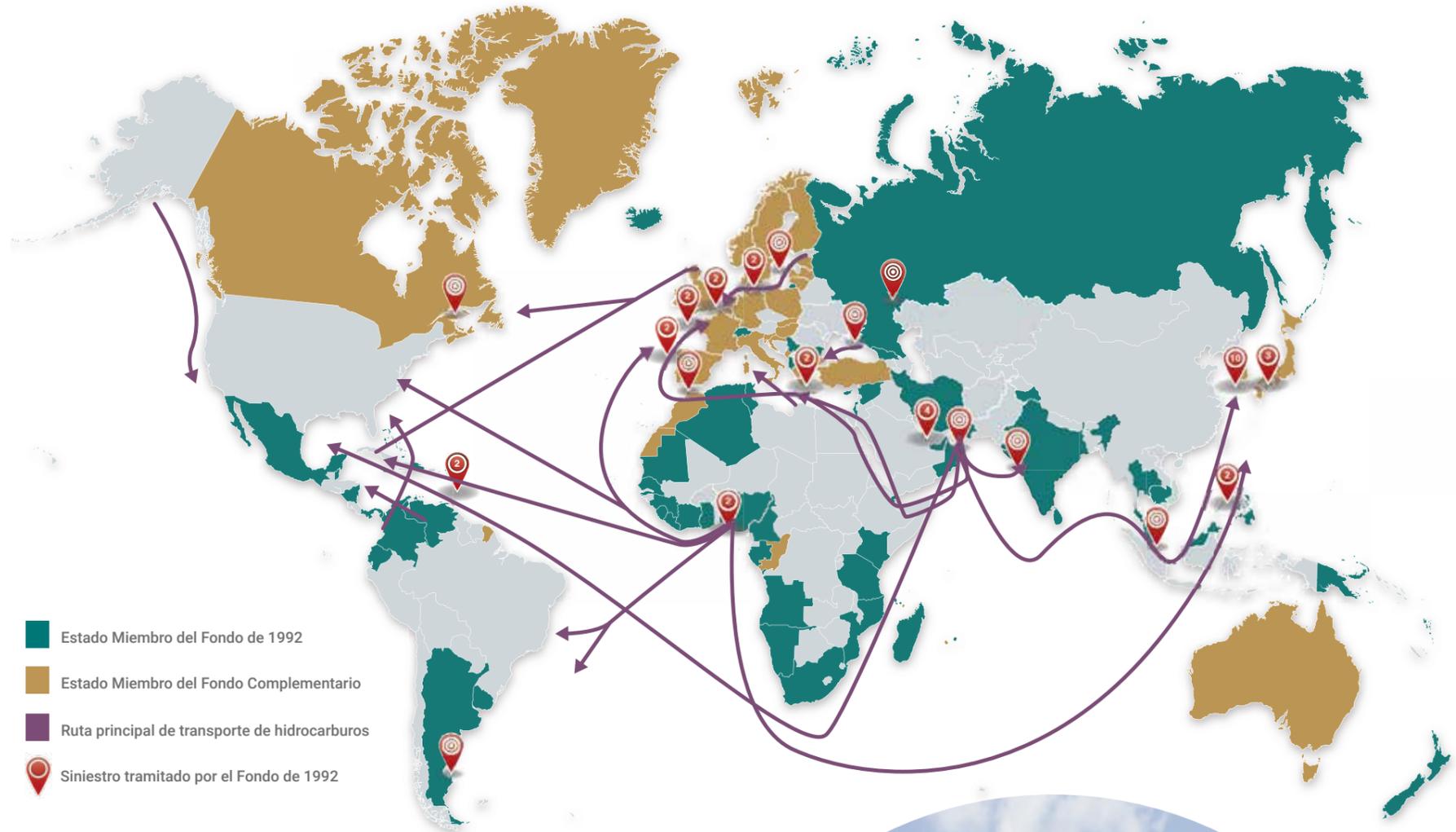
Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos son dos organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario) que proporcionan indemnización de daños debidos a contaminación por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

¿Cuál es nuestra razón de ser?

A finales del decenio de 1960, la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó dos tratados internacionales en virtud de los cuales se dispuso que el coste de los siniestros que conllevaban derrames de hidrocarburos en el mar se distribuía entre el propietario del buque y los receptores de hidrocarburos y se estableció el primer Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Con el tiempo este régimen internacional de responsabilidad e indemnización fue evolucionando; de hecho, los FIDAC actuales se establecieron con la entrada en vigor de los siguientes tratados:

- el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 (CRC de 1992);
- el Convenio del Fondo, 1992; y
- el Protocolo de 2003 relativo al Fondo Complementario.

En la actualidad la navegación es más segura, lo que significa que hay menos accidentes, aunque persiste el riesgo de que ocurra un derrame importante puesto que cada año se transportan por mar unos 2 000 millones de toneladas de hidrocarburos. Este riesgo ha impulsado a unos 115 Estados a constituirse en Miembros del Fondo de 1992, y, entre ellos, a 31 a decidirse a formar parte también del Fondo Complementario.



Más de
40
años
en funcionamiento

115
Estados
Miembros del
Fondo de 1992

1 500
millones
de toneladas de hidrocarburos
recibidas anualmente en los
Estados Miembros del Fondo
de 1992 después de
su transporte por mar

>8 000
buques tanque
de navegación
marítima

150
siniestros en los que
han intervenido los
FIDAC desde 1978

£675
millones
pagados en concepto
de indemnización
desde 1978

¿Cómo funciona el sistema?

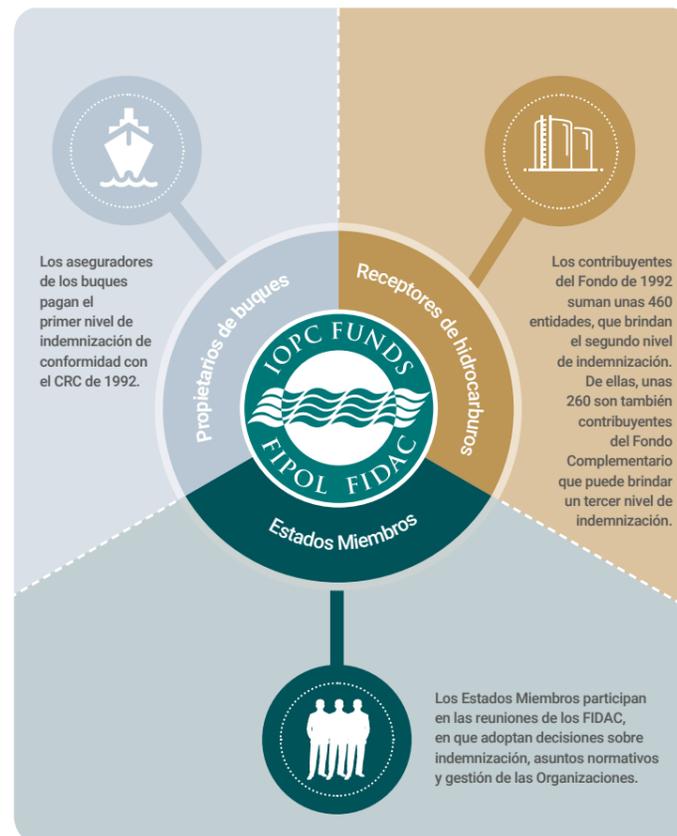
El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 brinda un primer nivel de indemnización, que es pagadero por el propietario del buque que causa los daños debidos a contaminación.

En virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, el propietario del buque tiene responsabilidad objetiva por todo daño debido a contaminación ocasionada por los hidrocarburos, es decir, es responsable aun cuando no haya culpa atribuible al buque o a su tripulación. Sin embargo, puede normalmente limitar su responsabilidad financiera hasta una cuantía que viene determinada por el arqueo del buque. Esa cuantía está garantizada por el asegurador de la responsabilidad del propietario del buque.

El Convenio del Fondo de 1992 brinda un segundo nivel de indemnización, que es financiado por los receptores de hidrocarburos que han sido transportados por mar hasta los Estados Miembros del Fondo de 1992. Los Estados Miembros del Fondo Complementario disponen de un nivel adicional de indemnización.

Estructura

Los FIDAC están financiados por la industria petrolera y gestionados por los gobiernos. Los órganos rectores de las Organizaciones, integrados por los Estados Miembros de cada Fondo, se reúnen dos veces al año para adoptar decisiones sobre los pagos de indemnización, asuntos normativos y cuestiones presupuestarias, incluidos los montos que deben recaudarse mediante las contribuciones. El importe de las contribuciones solo se facturará a las entidades que hayan recibido en un año más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.



¿Qué otros servicios ofrece la Secretaría?

Asistencia en la correcta aplicación de los Convenios.



Cursos prácticos nacionales y regionales sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, entre otros temas sobre las reclamaciones y la notificación de hidrocarburos.



Servicios a las partes interesadas



Un cursillo anual para participantes designados por los Estados Miembros.



Charlas, exposiciones y presentación de documentos en conferencias, exhibiciones e instituciones educativas.

SNP

Además de su labor con respecto a la indemnización de las víctimas de contaminación por hidrocarburos, los FIDAC tienen el cometido de colaborar con la OMI para impulsar la entrada en vigor del Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010) y de ultimar los preparativos para el establecimiento del Fondo SNP. Los FIDAC han publicado un folleto explicativo de carácter general sobre el Convenio que se puede descargar de su sitio web u obtenerse en forma impresa mediante solicitud.

Con el fin de ayudar a los Estados a prepararse para ratificar el Protocolo SNP, los FIDAC han desarrollado varias herramientas, entre ellas una lista refundida disponible en línea de las sustancias cubiertas por el Convenio (el Buscador SNP), además del sitio web SNP en sí. También están disponibles otros recursos, desarrollados por la OMI en colaboración con los FIDAC, que incluyen un folleto que explica por qué es necesario el Convenio y una presentación acerca de siniestros de SNP.

Para más información sírvase consultar el sitio www.hnsconvention.org.



¿Qué reclamaciones se pagan?

Cualquiera que haya sufrido en un Estado Miembro del Fondo de 1992 daños por contaminación debidos a los hidrocarburos transportados por un buque tanque puede reclamar indemnización al propietario del buque/asegurador, el Fondo de 1992 y, si procede, el Fondo Complementario. Esto se aplica a personas físicas, empresas, administraciones locales y Estados.

Para tener derecho a indemnización, los daños deben ser consecuencia de contaminación por hidrocarburos y haber ocasionado un gasto o una pérdida económica cuantificable. El reclamante debe estar en condiciones de demostrar la cuantía de su pérdida o daño presentando libros de contabilidad u otras pruebas pertinentes.

Un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar en general a reclamaciones por daños de cinco tipos:



Las reclamaciones contra el Fondo de 1992 se evalúan con arreglo a criterios estipulados por los gobiernos de los Estados Miembros. Esos criterios, que se aplican a los dos Fondos, se exponen en el Manual de reclamaciones, una guía práctica para la presentación de reclamaciones de indemnización.

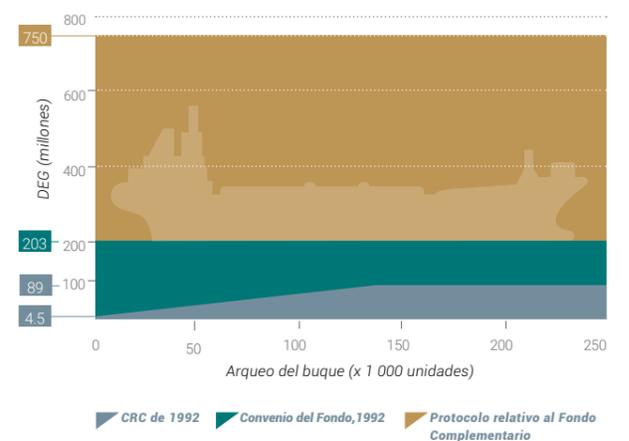
De la sección de publicaciones del sitio web de los Fondos puede descargarse un **Paquete de información sobre reclamaciones** que contiene:

- el Manual de reclamaciones;
- una serie de directrices relativas a sectores específicos; y
- un ejemplo de formulario de reclamación.

¿Cuál es la cuantía máxima de indemnización?

El régimen internacional de responsabilidad e indemnización puede proporcionar hasta 203 millones de DEG (US\$ 295,1 millones) a los Estados Miembros del Fondo de 1992 y 750 millones de DEG (US\$ 1 090 millones) a los Estados Miembros del Fondo Complementario.

LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

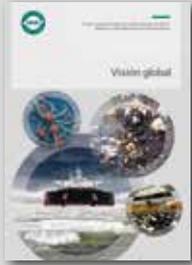


Para consultar los tipos de cambio actuales, sírvase visitar www.imf.org

Publicaciones

Las siguientes publicaciones se pueden descargar del sitio web u obtenerse en forma impresa mediante solicitud.

General



Visión global



Informe anual



Textos de los Convenios

Paquete de información sobre reclamaciones



Manual de reclamaciones



Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de la pesca, la maricultura y la elaboración de pescado



Orientaciones para presentar reclamaciones en el sector del turismo



Orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas



Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente



Ejemplo de formulario de reclamación

Guías para los Estados Miembros



Medidas para facilitar el proceso de tramitación de reclamaciones



Gestión de los cierres de pesquerías y de las restricciones a la pesca después de un derrame de hidrocarburos



Consideración de la definición de 'buque'

Servicios en línea

El sitio web de los FIDAC recoge toda la información relativa a las Organizaciones. Está disponible en español, francés e inglés e incorpora diferentes funciones interactivas e información sobre los siniestros y los Miembros de los FIDAC, así como orientaciones sobre las reclamaciones. El sitio web permite también acceder a otros servicios y páginas, entre ellos:

- Servicios de documentos, página dirigida principalmente a los delegados que asisten a las reuniones;
- el Sistema de notificación en línea para los contribuyentes; y
- el sitio web del Convenio SNP.

www.fidac.org



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**